



**RESOLUCIÓN N° 20-2025-MDJM-OGAF**

Jesús María, 21 de enero de 2025

**VISTOS:**

La solicitud con Documento N° 2024-08752, de fecha 30 de abril de 2024, presentada por el administrado ANDREI MARAMBIO OQUENDO, identificado con DNI N° 71319372, el Informe N° 110-2024-MDJM-GDHP-SGEC, de fecha 07 de mayo de 2024, emitido por la Subgerencia de Educación, Cultura y Deporte, el Informe N° 124-2025-MDJM-OGAF-OT, de fecha 11 de febrero de 2025, emitido por la Oficina de Tesorería y el Informe N° 029-2025-MDJM-OGAF-OCC, de fecha 04 de febrero de 2025, emitido por la Oficina de Contabilidad y Costos, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, que reforma la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los gobiernos locales conforme a lo dispuesto en el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y rige en materia tributaria conforme al T.U.O de la Ley de Tributación Municipal aprobado por D.S N° 156-2004-EF, del Código Tributario y, supletoriamente, por la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444;

Que, el artículo 20 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece que los fondos depositados y/o percibidos indebidamente o por error como Fondos Públicos, son devueltos o extornados según corresponda, previo reconocimiento formal por parte del área o dependencia encargada de su determinación y a su respectivo registro, de acuerdo con las Directivas en el ente rector;

Que, mediante Resolución N° 116-2021-MDJM-GA, de fecha 26 de mayo de 2021, se aprobó la Directiva N° 002-2021-MDJM-GA denominada "Normas para la devolución de dinero por pago indebido y/o exceso de la Municipalidad Distrital de Jesús María" que tiene como objetivo establecer el procedimiento de devolución de pagos indebidos o en exceso referido a obligaciones tributarias y no tributarias, en observancia de la norma específica de la materia y complementando el actuar de la administración;

Que, mediante el Documento N° 2024-08752, de fecha 30 de abril de 2024, el administrado ANDREI MARAMBIO OQUENDO, identificado con DNI N° 71319372, solicitó la devolución del importe de S/ 2,000.00 (Dos mil con 00/100 Soles) por concepto de que con fecha 09 de octubre de 2024 efectuó el depósito por concepto de garantía por el alquiler de la Concha Acústica del Campo de Marte para la realización del evento denominado "HOLA FEST" los días 26, 27 y 28 de abril de 2024;





Que, mediante el Informe N° 110-2024-MDJM-GDHPS-SGECD, de fecha 07 de mayo de 2024, la Subgerencia de Educación, Cultura y Deporte, informa que considera favorable la devolución del monto pagado de S/ 2,000.00 (Dos mil con 00/100 Soles) a favor del administrado ANDREI MARAMBIO OQUENDO, siendo que en los días 26, 27 y 28 de abril de 2024 se alquiló el local de la Concha Acústica del Campo de Marte a favor del citado administrado por el evento denominado "HOLA FEST" y las instalaciones fueron devueltas en buen estado, por lo que corresponde proceder con la devolución del monto de S/ 2,000.00 Soles;

Que, mediante Informe N° 124-2025-MDJM-OGAF-OT, de fecha 11 de febrero de 2025, la Oficina de Tesorería informa que se ha revisado la información y se confirmó que según información otorgada por el SISTEMA SATMUN -XP ingresó S/ 2,000.00 (Dos mil con 00/100 Soles) registrado en el Expediente SIAF N° 2271-2024 y se ha visualizado copia del recibido de pago original N° 03389338, de parte del administrado ANDREI MARAMBIO OQUENDO, por el depósito de garantía por el alquiler de la Concha Acústica del Campo de Marte para el evento "HOLA FEST", el cual se realizó los días 26, 27 y 28 de abril de 2024. Por consiguiente, expresa que el administrado sí cumple con los requisitos para la devolución de S/ 2,000.00 Soles, por concepto de que el evento fue llevado a cabo de manera satisfactoria y las instalaciones fueron devueltas en buen estado, siendo que los lineamientos y procedimientos para la devolución del dinero se encuentran estipulados en el numeral 6.2 Disposiciones Generales y 7.2.2 Devolución de deudas no tributarias, literal c) de la Directiva N° 002-2021-MDJM-GA;

Que, mediante Informe N° 029-2025-MDJM-OGAF-OCC, de fecha 04 de febrero de 2025, la Oficina de Contabilidad y Costos informa que no tiene acceso a ninguna plataforma digital de pagos y/o cuentas corrientes de la entidad, por lo que no puede validar la procedencia de los ingresos a que administrado corresponde, no obstante, recomienda que se proceda con la devolución en función al Informe de la Oficina de Tesorería;



Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 7.2.1.8 de la Directiva N° 002-2021-MDJM-GA, se indica que la devolución se registrará en el SIAF y partida presupuestal de ingresos indicados por la Oficina de Contabilidad y Costos;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 7.2.2.1 y 7.2.2.2 de su numeral 7.2.2. sobre Devolución de Deudas No Tributarias del mismo cuerpo normativo, respecto al cumplimiento de los requisitos básicos para la devolución, las unidades orgánicas involucradas brindan opinión favorable a su cumplimiento;



Que, según lo dispuesto en el numeral 7.2.2.3 Emisión de la Resolución, una vez la Oficina de Tesorería informe respecto a la conformación del pago correspondiente, la Oficina General de Administración y Finanzas procede a su evaluación y de ser conforme, procede a la emisión de la resolución para la devolución de dinero;

Que, según lo dispuesto en el numeral 78.30 del Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza N° 692-2023-MDJM, de fecha 19 de julio de 2023, se establece que la Oficina General de Administración y Finanzas tiene entre sus funciones "(...) 78.30. Emitir Resoluciones Gerenciales en asuntos de su competencia (...)";

Que, estando a lo expuesto y en uso de sus funciones conferidas a la Oficina General de Administración y Finanzas y contando con el visto bueno de la Oficina de Tesorería;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud de DEVOLUCIÓN DE DINERO a favor del administrado ANDREI MARAMBIO OQUENDO, identificado con DNI N° 71319372, por el importe total de S/ 2,000.00 (Dos mil con 00/100 Soles), por concepto de garantía de alquiler del local de la Concha Acústica del Campo de Marte para el evento denominado "HOLA FEST" los días 26, 27 y 28 de abril de 2024, en mérito a que luego de finalizado el evento, las instalaciones fueron devueltas en buen estado a la Entidad, de acuerdo a lo informado por la Subgerencia de Educación, Deporte y Cultura.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la devolución de dinero autorizada en el artículo precedente, se realice de acuerdo a la disponibilidad financiera de la entidad, y su financiamiento mediante recursos propios de la misma.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina de Tesorería y la Oficina de Contabilidad y Costos.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús María.

**REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE JESÚS MARÍA

**DENNIS ALBERTO MORALES CARDENAS**  
Oficina General de Administración y Finanzas

